



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-562/14

Sucre, 09 de julio de 2014

Handwritten signature and date: 09/07/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N°CDE2-45 Gestión 2014, ingresa en junio 26 de 2014 a la Comisión Autónoma Legislativa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Nota de remisión de Proyectos para su Suscripción dirigida al Ejecutivo Municipal de fecha, 26 de junio de 2014 **CITE: DESPACHO GOB.Nº489/2014**, del señor Esteban Urquizu C., Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, mismos que suscritos, fueron dirigidos mediante nota **CITE: Despacho Nº 0847/14** de fecha 26 de junio de 2014 al Presidente a.i. del Honorable Concejo Municipal presidida por el Ing. Domingo Martínez Cáceres y acorde al inc. f) art. 67 del Reglamento General del Concejo Municipal, la Comisión Autónoma Legislativa Municipal determina realizar el correspondiente análisis y respectiva propuesta respecto al **"CONVENIO DE CONCESIÓN DE LOTE DE TERRENO"** para la construcción del Coliseo Deportivo Esteban Urquizu en el Distrito Nº 5, **Convenio Interinstitucional D.A.G.J. Nº 070/2014.**

Las partes intervinientes en el presente Convenio Especifico son:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el señor Esteban Urquizu Cuellar, con C.I. N°5688394 Ch., elegido por el pueblo de Chuquisaca y posesionado mediante Decreto Presidencial N° 0527 con Acta de Posesión de 30 de mayo de 2010, con domicilio en Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que para efectos del presente convenio se denominará el **CONCESIONARIO.**
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el **Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier**, con C.I. N° 1032401 Ch., en su calidad del Honorable Alcalde Municipal a.i., con domicilio en Plaza 25 de mayo N° 1 de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **CONCEDENTE.**

Que, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** otorga en calidad de concedente el **Lote de Terreno que se encuentra ubicado en el Municipio de Sucre, en la Zona de Azari**, acorde al proyecto de nuclearización Azari D- 25, aprobado en fecha 08 de marzo de 1993, se identifica como área de equipamiento, denominado convencionalmente A/E, con una superficie de 2.595.50 m2, cuya área de equipamiento es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Inmueble Registrado bajo la Matrícula N° 385 Libro N° 3, a fjs. 389, con colindancias desconocidas.

Que, acorde al, párrafo I art.302 la Constitución Política del Estado, señala que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción", num.2 planificar y promover el desarrollo humano (...).

Que, acorde al párrafo I art. 300 de la Constitución Política del Estado, indica que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción", num.2 planificar y promover el desarrollo humano (...).

Que, en su art. 283 la Constitución Política del Estado señala: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en fecha 27 de marzo de 2014 años, el Honorable Concejo municipal de Sucre sanciona y aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 "DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

Que, el art. 13, Cap. II de la Ley N° 24/14, indica que son las instancias de Gestión para la Suscripción de Convenios el órgano Legislativo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, las condiciones para la suscripción de un convenio acorde al numeral 2 y 1 del art. 15 de la Ley N° 24/14, deberán estar enmarcados en la Normativa Jurídica Vigente y deberá contribuir a los fines de desarrollo del Municipio(...).

Que, el inc. a) del art. 17 de la Ley 24/14, en su segundo párrafo "El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos".

"Es un contrato para apuntar intenciones sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos."

Que, el art.18 de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios indica deberá contener un mínimo de las cláusulas esenciales para su celebración.

Que, Ley 482 de 9 de enero de 2014 Art. 16 (**ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones num.7 "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, acorde al art.23 (APROBACIÓN) de la Ley 24/14 "Queda establecido que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal".

Que, el inc. f) del art. 67 a Ley N° 27/14 Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre señala: "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de convenios de préstamo o comodato de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

Que, la revisión de los documentos y toda la información concerniente al tema será parte inexcusable del Convenio Específico emergente del Convenio Marco.

Que, la vigencia del presente convenio correrá desde el momento de la suscripción entre partes hasta la culminación del mismo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del presente, **CONVENIO MARCO Interinstitucional D.A.G. N° 070/2014 DE CONCESIÓN DE "LOTE DE TERRENO"**, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO"**, suscrito entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA** representado por el señor Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador del departamento de Chuquisaca y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el **Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier**, Honorable Alcalde Municipal a.i. del Municipio de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

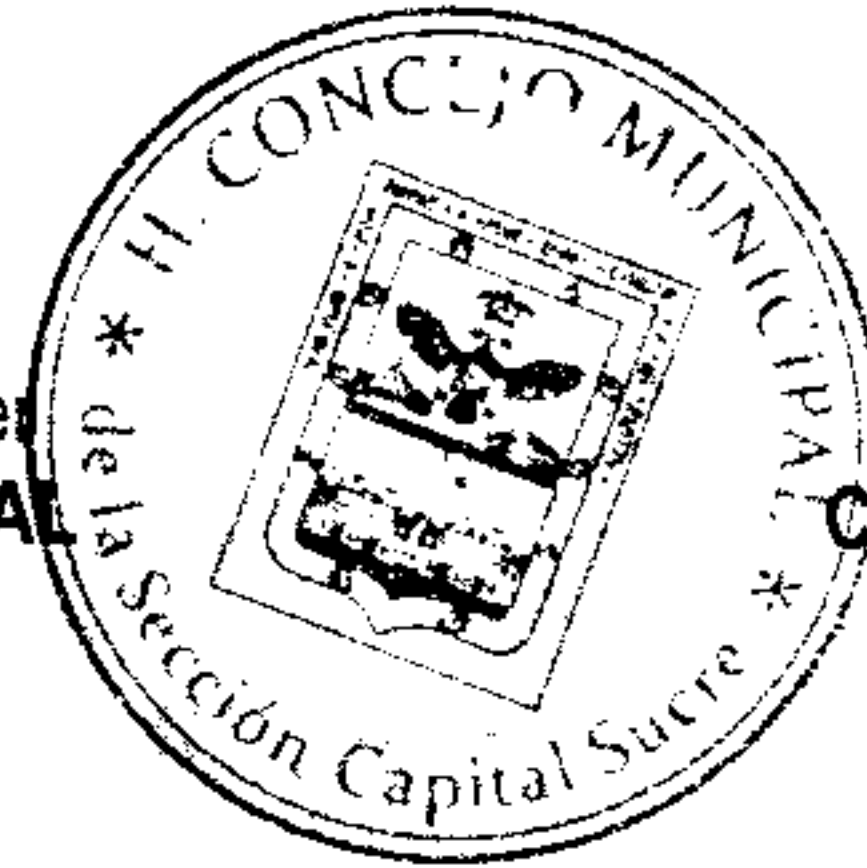


ARTÍCULO 2.- Recomendar al Ejecutivo Municipal el inicio de trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Específico necesario que garantice el cumplimiento de los objetivos y obligaciones, acorde a lo prescrito en la Ley 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.